

**00CONSTANCIA SECRETARIAL.** A Despacho de la señora Juez, la presente demanda, en la que se avizora que la parte actora a la fecha, no ha realizado lo ordenado por este estrado judicial, con el fin de emplazar por edicto al desaparecido EFRAIN VIERA CORRALES. Sírvase proveer, marzo 13 de 2024, Palmira (V),

**NELSY LLANTEN SALAZAR**

Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA</b></p>
--	---

**INTERLOCUTORIO No.493**

Palmira (V), marzo trece (13) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

**PROCESO: MUERTE PRESUNTA.**  
**RADICACIÓN: 76-520-31-84-002-2023-00352-00**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el cual evidencia que la parte actora no ha cumplido con lo ordenado por este estrado judicial en providencia del 5 de septiembre de 2023, en el numeral 3:

“TERCERO: EMPLAZAR por este edicto al desaparecido EFRAÍN VIERA CORRALES. El edicto contendrá la identificación de la persona cuya muerte presunta se persigue, el lugar de su último domicilio y el nombre de la parte demandante, la prevención a quienes tengan noticias del desaparecido para que lo informen al juzgado, el edicto deberá ser publicado tres veces por lo menos, en un periódico de amplia circulación que se edite en la capital de la república como EL TIEMPO o el PAIS y un periódico y una radiodifusora locales como lo son EL OCCIDENTE y RADIO PALMIRA o ARMONIAS DEL PALMAR, respectivamente, debiendo correr más de cuatro meses entre cada dos citaciones (Regla 2ª del artículo 584 del C.G.P y numeral 2º del artículo 97 del Código Civil). Al tenor de lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P, la publicación ordenada en los medios escritos señalados deberá hacerse en día domingo, la ordenada en el medio radial podrá hacerse cualquier día entre las seis de la mañana y las once de la noche.”

Así las cosas, y quedando pendiente por realizar el trámite de rigor por la parte actora, y sumando a ello, *que* el Consejo Superior de la Judicatura, para fortalecer la oferta judicial en la Jurisdicción Ordinaria a nivel de tribunales y juzgados, así como dependencias de apoyo en el país, creó el Juzgado Cuarto Promiscuo de Familia de Palmira, a través del ACUERDO PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, a su vez, a través del Acuerdo No. CSJVAA24-12, del 7 de febrero del año en curso, acordó la redistribución de los procesos de familia en trámite de los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Promiscuo de Familia de esta ciudad, ordenando que este despacho judicial remitirá al Juzgado Cuarto Par, un total de ochenta y siete (87) procesos, desde el más reciente al más antiguo.

Por consiguiente, en aplicación de los citados Acuerdos, se procederá a remitir la presente actuación al Juzgado Cuarto Promiscuo de Familia de esta ciudad, en razón a que cumple con los criterios dispuestos en el artículo 1º numeral 1º del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, citados a su vez, en el Acuerdo CSJVAA24-12, del 7 de febrero del año 2024.

## PARTE RESOLUTIVA.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira (V).

## RESUELVE

**PRIMERO: REMITIR** por correo electrónico al Juzgado Cuarto Promiscuo de Familia de Palmira, conforme al artículo 1 del Acuerdo No. CSJVAA-12 del 7 de febrero del año 2024, el presente asunto.

**SEGUNDO:** Por secretaria dese cumplimiento a la presente orden judicial, atendiendo los presupuestos del artículo 2 del Acuerdo No. CSJVAA-12 del 7 de febrero del año 2024.

**TERCERO: Comunicar** vía correo electrónico esta decisión a los interesados para lo de su conocimiento y fines pertinentes. Para esos efectos los datos de notificación del Juzgado Cuarto Homologo corresponden a correo electrónico [j04prfpal@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04prfpal@cendoj.ramajudicial.gov.co), teléfono de contacto 3006535982, ubicable en la calle 22 No. 28 A- 10 Sede Judicial segundo piso de Palmira.

**CUARTO:** Cancélese su radicación, previa anotación en los libros radicadores.

## NOTIFÍQUESE.

La Juez

**MARITZA OSORIO PEDROZA.**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE  
FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL  
CAUCA**

En estado No.045 Del día 14 de marzo de 2024 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

**NELSY LLANTEN SALAZAR**  
Secretaria

Firmado Por:

**Maritza Osorio Pedroza**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Promiscuo 002 De Familia**

**Palmira - Valle Del Cauca**

Código de verificación: **7720d28901d76ee1c0f3d57baa6d704a9d6a535c1bb939b5d9ecf28a86516222**

Documento generado en 13/03/2024 02:45:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**